



APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA DANIELA CAROLINA PRADENAS MUÑOZ

DECRETO (E) N° 3420

CHILLAN VIEJO, 12 OCT 2016

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican", D.F.L N° 1 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo y modifica lo posterior.

CONSIDERANDO:

- 1.-La necesidad de contratar una Administrativa en el Departamento de Educación Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, en reemplazo de licencia médica de Doña Mariela Parra Fuentes, conforme al PADEM.
2.- Decreto Alcaldicio N° 7940 de fecha 30.12.2015, que Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2016.
3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 06.10.2016.
4.- Contrato de Trabajo Suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo y Doña DANIELA CAROLINA PRADENAS MUÑOZ.

DECRETO:

- 1.-APRUEBASE: el Contrato de Trabajo con fecha 06.10.2016, de Doña DANIELA CAROLINA PRADENAS MUÑOZ, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], con carácter definido a contar 11.10.2016 hasta 17.10.2016, por 44 horas cronológicas semanales, como Administrativa en el Departamento de Educación Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, en reemplazo de licencia médica de Doña Mariela Parra Fuentes, RUN.: 9 [redacted] conforme al PADEM.
2.-PAGUESE, la renta mensual de \$ 400.000.- de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas.
3.-Este Contrato de Trabajo se regirá por las disposiciones del Código del Trabajo.
4.-IMPUTESE, los gastos del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal vigente del Área de Subvención Regular.
5.- ANOTESE, Comuníquese, Archívese y Remítase, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional de la República para su registro y control posterior.

Municipalidad de Chillán Viejo
Secretario Municipal
HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Alcalde
ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)



CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo, 06 de octubre del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDES**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 09.756.890-1, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, doña **DANIELA CAROLINA PRADENAS MUÑOZ**, RUN N° [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, de estado civil [REDACTED] de Profesión u Oficio [REDACTED] domiciliada en Los [REDACTED] Chillán Viejo, en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Administrativa en el Departamento de Educación Municipal de la Comuna de Chillán Viejo, en reemplazo de Licencia Médica de Doña **Mariela Parra Fuentes**, RUN.: 09.820.582-9, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen el Jefe del DAEM Reemplazante y señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO.- Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en dependencias del Departamento de Educación Municipal, ubicado en Serrano N° 300 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración

El Trabajador percibirá una remuneración imponible mensual de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), que se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM., ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo

El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **44 horas** cronológicas semanales de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por la Directora del DAEM, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO.- De las Obligaciones

EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

- Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato.
- Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
- El trabajo se realizará en dependencias del Departamento de Educación Municipal, u otro que determine la autoridad.

SEXTO.- Inhabilidades. El Trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición registró respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

UAV / HHH / OES / MVY / eol



SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que El trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: De la Duración

El presente Contrato tendrá duración de Plazo definido, desde el **11.10.2016** hasta **17.10.2016**.

DECIMO.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- presente Contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

DANIELA CAROLINA PRADENAS MUÑOZ
RUT: [REDACTED]
TRABAJADOR



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)
EMPLEADOR



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV / HHH / OES / MVY / eot